



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA, DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A (SANDETEL), PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TIC INTEGRAL AL PUESTO DE TRABAJO EN LOS CENTROS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA**

**Primero.-** Con objeto de normalizar, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en materia de política informática, todos aquellos aspectos que requieran la evolución y el desarrollo de las TIC, se requiere del establecimiento y ejecución de cuantas medidas sean necesarias para mejorar la eficacia y eficiencia del uso de las TIC, así como para determinar el conjunto de las infraestructuras TIC ( sistemas de información , tecnologías , marcos de programación, librerías de software, entre otras) que tendrán la consideración de estándares en el ámbito de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** En relación a la atención, mantenimiento y soporte a usuarios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ( en adelante la Agencia) la Subdirección de Sistemas de Información de la Agencia, entre otras funciones, tiene atribuidas, la gestión de los elementos microinformáticos, tanto hardware como software, necesarios, para la realización plena de los trabajos.

**Tercero.-** La Subdirección de Sistemas de Información de la Agencia de Desarrollo Agrario y Pesquero, carece de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar el mantenimiento y soporte TIC integral al puesto de trabajo en los centros de esta Agencia, es por lo que propone a la Empresa Pública Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones,S.A, en adelante (SANDETEL) la encomienda de gestión,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La competencia para formular la presente Resolución corresponde al Director Gerente, a tenor de lo establecido en el Decreto 358/2015 de fecha 28 de julio (BOJA 30 de julio) de nombramiento como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16. 1. K del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada entidad y del artículo 105.4 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la ley 9/2007, las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSÉ PLIEGO CUBERO             | FECHA  | 05/07/2017 |
| ID. FIRMA   | 640xu6371BQMVUA9/+DEW9mLe732qq | PÁGINA | 1/4        |



**Tercero.-** La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. es una sociedad mercantil de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía cuyo capital social es de titularidad íntegra de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia IDEA (51%) y la RTVA (49%).

SANDETEL actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, según se prevé en el artículo 106.3 de la mencionada Ley, según el cual “las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.”

De lo anterior, cabe concluir que SANDETEL es una entidad susceptible de recibir encomiendas de gestión de los poderes adjudicadores de la Junta de Andalucía, en el ámbito de las competencias que le son propias.

En relación a la actividad objeto de la encomienda, el apartado 1. e) del artículo 2 del Decreto 99/1997, de 19 de marzo de constitución de SANDETEL, modificado por el Decreto 76/2014, de 11 de marzo, se ajusta a la actividad a realizar: e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.

**Cuarto.-** Teniendo presente estas necesidades y por considerar a SANDETEL, en su condición de medio propio de la Junta de Andalucía, capacitada por su propio objeto social para realizar la gestión de la encomienda que se cita, se le encarga trabajos de mantenimiento y soporte TIC integral al puesto de trabajo en los centros de trabajo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Por lo expuesto, y visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

**Primero.-** Encomendar a SANDETEL, en los términos contenidos en la presente Resolución y bajo la supervisión de la Agencia, trabajos de mantenimiento y soporte TIC integral al puesto de trabajo en los centros de trabajo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

**Segundo.-** La ejecución de la presente encomienda de gestión se llevará a cabo con los medios y recursos propios así como los medios externos necesarios e imprescindibles de la entidad instrumental Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 3 de julio de 2017 y que forma parte integrante de esta encomienda. En concreto se precisa que el equipo técnico realice las siguientes actividades:

- Ejecución de tareas de mantenimiento microinformático demandadas por los usuarios
- Ejecución de tareas de apoyo al proyecto de migración del Puesto de Trabajo de las Oficinas

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu6371BQMVA9/+DEW9mLe732qq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | JOSÉ PLIEGO CUBERO            | FECHA  | 05/07/2017 |
| ID. FIRMA  | 640xu6371BQMVA9/+DEW9mLe732qq | PÁGINA | 2/4        |



Comarcas Agrarias.

- Ejecución de tareas asociadas a otros proyectos planificados relacionados con el puesto de trabajo y la microinformática.

**Tercero.-** Para la financiación de estos servicios, se autoriza un presupuesto de TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 399.992,72€), incluyéndose el IVA o cualquier otro impuesto, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto de la encomienda y los gastos generales repercutidos por SANDETEL.

Dicho importe se consignará con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias especificadas en la siguiente tabla:

| ANUALIDAD | APLICACIÓN                   | IMPORTE                   |
|-----------|------------------------------|---------------------------|
| 2017      | 1939010000 G/71X/21600/00.01 | 235.000,00 € incluido IVA |
| 2018      | 1939010000 G/71X/21600/00.01 | 164.992,72 € incluido IVA |

**Cuarto.-** El plazo máximo de ejecución será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

En virtud del artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

**Quinto.-** Se efectuarán abonos de los gastos efectivamente realizados , una vez expedida la certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación y de la aprobación por la persona titular de la Secretaría General de la Agencia.

Para dicha certificación SANDETEL aportará informe de avance de los hitos comprometidos, factura y copias acreditativas de la efectiva realización de los gastos por parte de SANDETEL, consistentes en facturas de proveedores, certificación pago de nóminas, etc.

La periodicidad de estos abonos será mensual, siempre previa presentación de la correspondiente justificación del trabajo realizado, facturas y otros documentos acreditativos del gasto realizado.

**Sexto.-** A todos los efectos, la responsabilidad de los servicios encomendados será de SANDETEL, con independencia de las subcontrataciones que ésta realice de acuerdo a la normativa vigente.

La encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Agencia , dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda.

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu6371BQMVA9/+DEW9mLe732qq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | JOSÉ PLIEGO CUBERO            | FECHA  | 05/07/2017 |
| ID. FIRMA  | 640xu6371BQMVA9/+DEW9mLe732qq | PÁGINA | 3/4        |



**Séptimo.-** Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad encomendada deberá comunicar al Responsable de la Encomienda las Subcontrataciones que se realicen, con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

**Octavo.-** Designar a la persona titular de la Subdirección de Sistemas de Información de la Agencia como responsable técnico de la encomienda, y de la Dirección facultativa del proyecto, el cual establecerá las directrices de trabajo, realizará el seguimiento de la encomienda y velará por el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de tal acto.

**Noveno.-** SANDETEL dará cuenta de la marcha de la encomienda al responsable del Proyecto, mediante la presentación de los informes periódicos que se establezcan por este último, reuniones y cuantas actuaciones estime oportunas la Dirección Técnica de la Encomienda.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN  
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA  
José Pliego Cubero

|   |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:64oxu6371BQMVUA9/+DEW9mLe732qq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR   | JOSÉ PLIEGO CUBERO             | FECHA  | 05/07/2017 |
| ID. FIRMA   | 64oxu6371BQMVUA9/+DEW9mLe732qq | PÁGINA | 4/4        |